



FUNDACION  
UNIVERSIDAD DE AMERICA  
CASA DE LOS DERECHOS  
SIGLO XVII - XXI

## Orden Ejecutiva

Del 19 de Junio de 2015

**Por la cual se adopta el “Escalafón Docente 2015” de la Fundación Universidad de América y se introducen modificaciones a los criterios de evaluación para efectos de la clasificación de los docentes postulantes al Escalafón Docente de la Universidad.**

El Presidente Institucional de la Fundación Universidad de América y Rector del Claustro, en ejercicio de las atribuciones legales y estatutarias que le son propias y en especial de lo dispuesto en el Capítulo IX, artículo 35, literal d), *Funciones del Presidente Institucional*, de los Estatutos de la Fundación Universidad de América, y

### CONSIDERANDO:

Que el artículo 69 de la Constitución Nacional de Colombia reconoce a las Universidades su plena autonomía para adoptar las decisiones administrativas, académicas y disciplinarias que vayan en consonancia con su espíritu y derroteros institucionales.

Que siendo la Fundación Universidad de América una entidad de Educación Superior de carácter autónomo, le es potestativo reglamentar todas las actividades que tengan un contenido administrativo, financiero, académico y disciplinario.

Que la Fundación Universidad de América reconoce la importancia del Escalafón Docente bajo criterios de dedicación horaria, idoneidad, nivel de actualización y razonabilidad.

Que corresponde a la Universidad examinar de manera permanente los lineamientos en materia de Escalafón Docente con el ánimo de ajustarlos a las expectativas institucionales y a las previsiones normativas vigentes particularmente, a lo normado en el numeral 5.7.1.3., del Artículo 5 del Decreto 1295 de 2010.

Fundación Universidad de América - Institución de Utilidad Común sin Animo de Lucro  
Ministerio de Educación Nacional. Resolución No. 207 de 1952 - Ministerio de Educación Nacional. Resolución No. 2959 de 1956  
Ministerio de Justicia. Personería Jurídica No. 417 de 1958 - Ministerio de Educación Nacional. Decreto No. 1297 de 1964  
Ministerio de Educación Nacional. Resolución No. 9569 de 1986 - Ley 30 de 1992, Artículo 19

Fundadora de la Asociación Colombiana de Universidades

Campos de los Cerros: Paseo de Bolívar o Avenida Circunvalar No. 20-53  
Bogotá, D.C. - Colombia



FUNDACION  
UNIVERSIDAD DE AMERICA  
CASA DE LOS DERECHOS  
SIGLO XVII - XXI

Que como consecuencia de lo anterior, la Universidad debe orientar sus esfuerzos administrativos y priorizar la destinación de sus recursos disponibles hacia el componente docente de planta de tiempo completo.

Que sin perjuicio de lo hasta ahora anotado, la Universidad atendiendo a su tradición institucional, respetará los derechos adquiridos por parte de los docentes que en la actualidad integran el Escalafón Docente.

## DECIDE

**PRIMERO.** Reafirmar que la Universidad seguirá aplicando el Escalafón Docente con un criterio de favorabilidad.

**SEGUNDO.** Adoptar a partir de la expedición de la presente Orden Ejecutiva, el “Escalafón Docente 2015” de la Fundación Universidad de América mediante el cual, se introducen modificaciones a los criterios de evaluación para efectos de la clasificación de los docentes postulantes al Escalafón Docente de la Universidad, en especial los contenidos en la Orden Ejecutiva del 25 de Junio de 2013.

**TERCERO.** Señalar que para efectos de ajustarse a lo previsto en el numeral 5.7.1.3 del Artículo 5 del Decreto 1295 de 2010, en adelante el Escalafón Docente será de aplicación prevalente hacia los docentes de planta de tiempo completo es decir, que tengan una vinculación laboral cuya dedicación no sea inferior a cuarenta (40) horas con experiencia acreditada en investigación, con formación de maestría o doctorado.

No se podrán establecer equivalencias entre los docentes que ostenten los anteriores requisitos y los docentes que tengan una menor dedicación horaria aún cuando estos últimos detenten multiplicidad de otro tipo de estudios.

**CUARTO.** Señalar que si bien la Universidad impulsará políticas en pro de que la mayoría de los docentes accedan a la máxima clasificación dentro del Escalafón Docente, corresponde a los docentes interesados hacer esfuerzos tangibles a corto plazo para cumplir con los estándares del Escalafón Docente bajo los nuevos criterios ya enunciados.

Fundación Universidad de América - Institución de Utilidad Común sin Animo de Lucro  
Ministerio de Educación Nacional. Resolución No. 207 de 1952 - Ministerio de Educación Nacional. Resolución No. 2959 de 1956  
Ministerio de Justicia. Personería Jurídica No. 417 de 1958 - Ministerio de Educación Nacional. Decreto No. 1297 de 1964  
Ministerio de Educación Nacional. Resolución No. 9569 de 1986 - Ley 30 de 1992, Artículo 19

Fundadora de la Asociación Colombiana de Universidades

Campos de los Cerros: Paseo de Bolívar o Avenida Circunvalar No. 20-53  
Bogotá, D.C. - Colombia



FUNDACION  
UNIVERSIDAD DE AMERICA  
CASA DE LOS DERECHOS  
SIGLO XVII - XXI

**QUINTO.** La presente Orden Ejecutiva deroga todas las normas que le sean contrarias en especial la Orden Ejecutiva del 25 de Junio del año 2013 y su documento anexo.

Dado en Bogotá D. C. a los diecinueve (19) días del mes de Junio de dos mil quince (2015).

FUNDACION UNIVERSIDAD DE AMERICA

**(Firmado) JAIME POSADA**  
Presidente Institucional

Fundación Universidad de América - Institución de Utilidad Común sin Animo de Lucro  
Ministerio de Educación Nacional. Resolución No. 207 de 1952 - Ministerio de Educación Nacional. Resolución No. 2959 de 1956  
Ministerio de Justicia. Personería Jurídica No. 417 de 1958 - Ministerio de Educación Nacional. Decreto No. 1297 de 1964  
Ministerio de Educación Nacional. Resolución No. 9569 de 1986 - Ley 30 de 1992, Artículo 19

Fundadora de la Asociación Colombiana de Universidades

Campos de los Cerros: Paseo de Bolívar o Avenida Circunvalar No. 20-53  
Bogotá, D.C. - Colombia